## MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN UNO O VARIOS MIEMBROS **DEL PATRONATO**

Don/Doña, en su condición de Secretario/a de la Fundación, con domicilio en, (C.P), con N.I.F, clasificada como por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha e inscrita en el Registro de Fundaciones¹, con el número,
Certifica
Que en el Libro de Actas de la Fundación figura la correspondiente a la reunión del Patronato celebrada en, el día de de 200 a las horas, de la que resulta lo que sigue:
<u>Primero</u> - Que la reunión fue debidamente convocada y celebrada con la concurrencia de los siguientes miembros del Patronato (se deben tener en cuenta tanto los patronos presentes como los representados):
Don/Doña con DNI, quien ostenta la representación² de Don/Doña Don/Doña con DNI, Don/Doña con DNI
<u>Segundo</u> - Que se acordó delegar en Don/Doña, Don/Doña, Don/Doña, todos/as ellos/as patronos/as de la Fundación, las facultades de gobierno y administración de la Fundación, todo lo amplias posibles en derecho, entre las cuáles se encuentran la dirección del personal contratado, la organización y gobierno interno de la Fundación, ( )
Se exceptúan las siguientes facultades:  1. La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.  2. Los actos que requieran autorización del Protectorado.  3. La modificación de los estatutos fundacionales.  4. La fusión y la extinción de la fundación.  5. Otras.
<u>Tercero</u> - Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal (RD 1611/2007, de 7 de diciembre), las personas más arriba mencionadas aceptaron expresamente ante el Patronato las facultades que les han sido delegadas.
<u>Cuarto</u> - Que el acta se aprobó: en la misma reunión/ o se aprobará en la siguiente reunión del Patronato <sup>3</sup> .
Y para que así conste, expido esta certificación <sup>4</sup> con el visto bueno del Presidente.
En a de 20

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Si fuera una fundación de ámbito autonómico, incluir la Comunidad Autónoma.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para el caso de que alguno de los patronos no haya podido asistir a la reunión del Patronato y haya delegado su voto en otro patrono, quien le representará en dicho acto.

<sup>3</sup> Si la certificación de los acuerdos adoptados se emite con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente

tal circunstancia.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El artículo 27.3 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal (RD 1611/2007, de 7 de diciembre) establece que los documentos no notariales se presentarán por duplicado y, si fuera posible, acompañados del correspondiente soporte informático, quedando uno de los ejemplares archivado en el Registro. El otro ejemplar será devuelto al interesado con nota relativa a las diligencias practicadas.

Fdo. Secretario VºBº Presidente